

**AUTORIZA AMPLIACIÓN DE ALCANCES A LOS
INSPECTORES AMBIENTALES QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 810

Santiago, 11 0 JUL 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, fijada en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; el Decreto N° 37, de 8 de septiembre de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente que renueva designación de don Cristian Franz Thorud, en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 15 de octubre de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente"; en la Resolución Exenta N°424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°411, de 20 de mayo de 2015, que establece la organización interna funcional de la División de Fiscalización; en la Resolución Exenta N°1194, de 18 de diciembre de 2015, que "Dicta instrucción de carácter general para la operatividad de las entidades técnicas de fiscalización ambiental" y su modificación, contenida en la Resolución Exenta N°200, de 9 de marzo de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°987, de 19 de octubre de 2016, que "Dicta segunda instrucción de carácter general para la operatividad de las entidades técnicas de fiscalización ambiental (ETFA)"; en la Resolución Exenta N°1167, de 16 de diciembre de 2016, que "Dicta instrucción de carácter general sobre estandarización de alcances autorizados por la SMA, aplicado a Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental e Inspectores Ambientales; en la Resolución Exenta N°387, de 2 de abril de 2018, que "Dicta tercera instrucción de carácter general para la operatividad de las entidades técnicas de fiscalización ambiental (ETFA)" y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1º. Que, la letra c) del artículo 3º de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente faculta a la Superintendencia para contratar labores de inspección, verificación, mediciones y análisis del cumplimiento de las normas, condiciones y medidas de las Resoluciones de Calificación Ambiental, Planes de Prevención y, o de Descontaminación Ambiental, de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión y de los Planes de Manejo, a terceros idóneos debidamente certificados.

2º. Que, la citada letra c) del artículo 3º de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente, además, prescribió que los requisitos y procedimientos para la certificación, autorización y control de las entidades técnicas de fiscalización ambiental serían establecidos en un reglamento, el que se encuentra contenido en el Decreto Supremo

N°38, de 15 de octubre de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que “Aprueba reglamento de entidades técnicas de fiscalización ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente”.

3°. Que, en el artículo 3° del citado reglamento se establecieron los requisitos que todo solicitante deberá cumplir para obtener una autorización como Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), dentro de los cuales está el contar con al menos un inspector ambiental con autorización vigente, quienes a su vez, deberán cumplir con los requisitos individualizados en el artículo 4 de ese mismo cuerpo legal.

4°. Que, a través de las resoluciones exentas N°643, N°644, N°645 y N°646, todas de fecha 15 de julio de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, se aprobaron las instrucciones de carácter general que establecieron los requisitos para la autorización de los inspectores ambientales en los componentes aire-emisiones atmosféricas de fuentes fijas, agua, suelo y aire-ruído, respectivamente.

5°. Que, las aludidas resoluciones establecen que la autorización que otorgue esta superintendencia a cada inspector ambiental tendrá una duración de dos (2) años, contados desde la notificación del acto administrativo que así lo disponga y que todas las modificaciones posteriores –como la ampliación de alcances de la autorización- deberán sujetarse al mismo plazo originalmente conferido.

6°. Que, las siguientes personas autorizadas como Inspectores Ambientales, solicitaron la ampliación de los alcances aprobados por este servicio:

N°	Solicitud N°	Fecha de Solicitud	Nombre	Apellidos	N° RESOL. AUTORIZA
1	22705	04-04-2018	Jonathan Alejandro	Gallardo Gallardo	93/2018
2	22847	09-04-2018	Consuelo Alejandra	Cea Reyes	1053/2017
3	22889	23-04-2018	Luis Fabian	Ruiz Soto	395/2018
4	22887	25-04-2018	Carlos Rodrigo	Maldonado Hidalgo	390/2017
5	22283	26-04-2018	Jorge David	Henríquez Bravo	194/2017
6	22916	30-04-2018	Iván Luis	Gálvez Gallardo	395/2018

7°. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del reglamento, el jefe de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente, a través del memorando N°29871/2018, de fecha 31 de mayo de 2018, adjuntó los informes finales de evaluación de los antecedentes presentados por los inspectores ambientales ya individualizados y recomendó la autorización y denegación de las ampliaciones de los alcances solicitadas, respecto de aquellos que fueron aprobados y rechazados, respectivamente.

8°. Que, el fundamento para autorizar la ampliación de los alcances se encuentra en el informe final de evaluación de cada inspector ambiental, el cual será notificado en conjunto con la presente resolución y posteriormente publicado en las cuentas del Registro de Inspectores Ambientales respectivas.

RESUELVO:

1. **AUTORÍZANSE** los alcances indicados como aprobados en el anexo N°1 de la presente resolución, respecto de los inspectores ambientales individualizados en él, de acuerdo a lo señalado en el informe final de evaluación de los antecedentes de cada uno de ellos, documento que forma parte integrante de este acto.

2. **DENIÉGASE** la autorización de los alcances indicados como rechazados en el anexo N°1 de la presente resolución, respecto de los inspectores ambientales individualizados en él, de acuerdo a lo señalado en el informe final de evaluación de los antecedentes de cada uno de ellos.

3. **ADVIÉRTESE** que los interesados tendrán un plazo de cinco días hábiles para interponer recurso de reposición, ante la autoridad que suscribe, conforme lo previsto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, en relación a la decisión de denegar la autorización de los alcances señalados en el punto segundo resolutivo.

4. **PUBLÍQUESE Y ACTUALÍCESE** en el Registro Nacional de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental, disponible en la página web <http://entidadestecnicas.sma.gob.cl/>, la presente resolución, los alcances específicos ampliados a cada inspector ambiental y los demás antecedentes que correspondan, conforme lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente.

5. **DÉJASE CONSTANCIA** que para todos los efectos legales, de conformidad a lo dispuesto en los puntos considerativos cuarto, quinto y sexto de ésta, la vigencia de los alcances indicados en el anexo N°1 corresponderá a la establecida en las resoluciones exentas N°194/2017, N°390/2017, N°1053/2017, N°93/2018 y N°395/2018.

6. **NOTIFÍQUESE** por correo electrónico a los interesados esta resolución junto con el respectivo informe final de evaluación de antecedentes, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la ley N°19.880.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


CRISTIAN FRANZ THORUD
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE


SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
GOBIERNO DE CHILE


RPL/RVC/MVG/MVS/DIS

Distribución:

- Fiscalía
- División de Fiscalización
- División de Sanción y Cumplimiento
- Sección Autorización y Seguimiento a Terceros
- Oficina de Partes y Archivos

ANEXO N°1

Nombre	N° Solicitud	Código	Actividad	Componente	Aplicación	Subárea o Producto	Estado
Jonathan Alejandro Gallardo Gallardo	22705	43602	Medición	Agua	Calidad	Agua de mar	Aprobado
Jonathan Alejandro Gallardo Gallardo	22705	43603	Muestreo	Agua	Calidad	Agua de mar	Aprobado
Jonathan Alejandro Gallardo Gallardo	22705	43604	Muestreo	Agua	No aplica	Sedimentos	Aprobado
Jonathan Alejandro Gallardo Gallardo	22705	43605	Muestreo	Agua	No aplica	Sedimentos marinos	Aprobado
Jonathan Alejandro Gallardo Gallardo	22705	43606	Muestreo	Agua	No aplica	Sedimentos acuáticos (fluviales (ríos), estuarinos)	Aprobado
Jonathan Alejandro Gallardo Gallardo	22705	43607	Medición	Agua	No aplica	Sedimentos marinos	Aprobado
Jonathan Alejandro Gallardo Gallardo	22705	43608	Medición	Agua	No aplica	Sedimentos	Aprobado
Jonathan Alejandro Gallardo Gallardo	22705	43609	Medición	Agua	Calidad	Agua superficial	Aprobado
Jonathan Alejandro Gallardo Gallardo	22705	43610	Muestreo	Agua	No aplica	Sedimentos lacustres	Aprobado
Jonathan Alejandro Gallardo Gallardo	22705	45153	Muestreo	Agua	Emisión	Aguas residuales	Aprobado
Jonathan Alejandro Gallardo Gallardo	22705	45154	Medición	Agua	Calidad	Agua potable/bebida	Aprobado
Jonathan Alejandro Gallardo Gallardo	22705	45155	Muestreo	Agua	Calidad	Agua potable/bebida	Aprobado
Jonathan Alejandro Gallardo Gallardo	22705	45156	Medición	Agua	Calidad	Agua subterránea	Aprobado
Jonathan Alejandro Gallardo Gallardo	22705	45157	Medición	Agua	Calidad	Aguas crudas	Aprobado

Nombre	N° Solicitud	Código	Actividad	Componente	Aplicación	Subárea o Producto	Estado
Jonathan Alejandro Gallardo Gallardo	22705	45184	Muestreo	Agua	Calidad	Agua subterránea	Aprobado
Jonathan Alejandro Gallardo Gallardo	22705	45185	Muestreo	Agua	Calidad	Aguas crudas	Aprobado
Jonathan Alejandro Gallardo Gallardo	22705	45186	Muestreo	Agua	No aplica	Fuentes de captación	Rechazado
Jonathan Alejandro Gallardo Gallardo	22705	45187	Medición	Agua	No aplica	Aguas para fines industriales	Rechazado
Jonathan Alejandro Gallardo Gallardo	22705	45188	Muestreo	Suelo	No aplica	Lodos	Aprobado
Consuelo Alejandra Cea Reyes	22847	45416	Medición	Agua	Calidad	Agua subterránea	Aprobado
Consuelo Alejandra Cea Reyes	22847	45417	Muestreo	Agua	Calidad	Agua subterránea	Aprobado
Consuelo Alejandra Cea Reyes	22847	45418	Muestreo	Agua	Calidad	Agua de mar	Aprobado
Consuelo Alejandra Cea Reyes	22847	45419	Análisis	Agua	Calidad	Agua subterránea	Rechazado
Consuelo Alejandra Cea Reyes	22847	45420	Medición	Agua	Calidad	Agua de mar	Aprobado
Consuelo Alejandra Cea Reyes	22847	45421	Análisis	Agua	Calidad	Agua potable/bebida	Rechazado
Consuelo Alejandra Cea Reyes	22847	45422	Medición	Agua	Calidad	Agua potable/bebida	Aprobado
Consuelo Alejandra Cea Reyes	22847	45423	Muestreo	Agua	Calidad	Agua potable/bebida	Aprobado
Consuelo Alejandra Cea Reyes	22847	45424	Muestreo	Agua	Calidad	Aguas crudas	Aprobado
Luis Fabian Ruiz Soto	22889	46234	Medición	Agua	Emisión	Aguas residuales	Rechazado
Luis Fabian Ruiz Soto	22889	46235	Muestreo	Agua	Emisión	Aguas residuales	Aprobado
Luis Fabian Ruiz Soto	22889	46241	Medición	Agua	Calidad	Agua potable/bebida	Rechazado
Luis Fabian Ruiz Soto	22889	46242	Medición	Agua	Calidad	Agua subterránea	Aprobado
Luis Fabian Ruiz Soto	22889	46243	Medición	Agua	No aplica	Sedimentos	Aprobado
Luis Fabian Ruiz Soto	22889	46252	Muestreo	Agua	No aplica	Sedimentos	Aprobado
Carlos Rodrigo Maldonado Hidalgo	22887	46308	Medición	Agua	Calidad	Aguas crudas	Aprobado

Nombre	N° Solicitud	Código	Actividad	Componente	Aplicación	Subárea o Producto	Estado
Jorge David Henríquez Bravo	22283	33132	Análisis	Agua	Calidad	Agua de mar	Rechazado
Jorge David Henríquez Bravo	22283	33133	Medición	Agua	Calidad	Aguas crudas	Aprobado
Jorge David Henríquez Bravo	22283	33134	Medición	Agua	Calidad	Agua de mar	Aprobado
Jorge David Henríquez Bravo	22283	33231	Muestreo	Agua	Calidad	Agua superficial	Aprobado
Jorge David Henríquez Bravo	22283	33232	Medición	Agua	Calidad	Agua superficial	Aprobado
Iván Luis Gálvez Gallardo	22916	46524	Muestreo	Suelo	No aplica	Residuos industriales sólidos (RISES)	Rechazado
Iván Luis Gálvez Gallardo	22916	46525	Muestreo	Suelo	No aplica	Residuos peligrosos	Rechazado
Iván Luis Gálvez Gallardo	22916	46526	Muestreo	Suelo	No aplica	Residuos sólidos	Rechazado
Iván Luis Gálvez Gallardo	22916	46527	Muestreo	Suelo	No aplica	Suelos	Aprobado
Iván Luis Gálvez Gallardo	22916	46528	Muestreo	Suelo	No aplica	Lodos	Rechazado
Iván Luis Gálvez Gallardo	22916	46529	Medición	Suelo	No aplica	Lodos	Rechazado
Iván Luis Gálvez Gallardo	22916	46530	Medición	Suelo	No aplica	Residuos industriales sólidos (RISES)	Rechazado
Iván Luis Gálvez Gallardo	22916	46531	Medición	Suelo	No aplica	Residuos peligrosos	Rechazado
Iván Luis Gálvez Gallardo	22916	46532	Medición	Suelo	No aplica	Residuos sólidos	Rechazado
Iván Luis Gálvez Gallardo	22916	46533	Medición	Suelo	No aplica	Suelos	Rechazado
Iván Luis Gálvez Gallardo	22916	46534	Análisis	Suelo	No aplica	Suelos	Rechazado
Iván Luis Gálvez Gallardo	22916	46535	Análisis	Suelo	No aplica	Residuos sólidos	Rechazado
Iván Luis Gálvez Gallardo	22916	46536	Análisis	Suelo	No aplica	Residuos industriales sólidos (RISES)	Rechazado